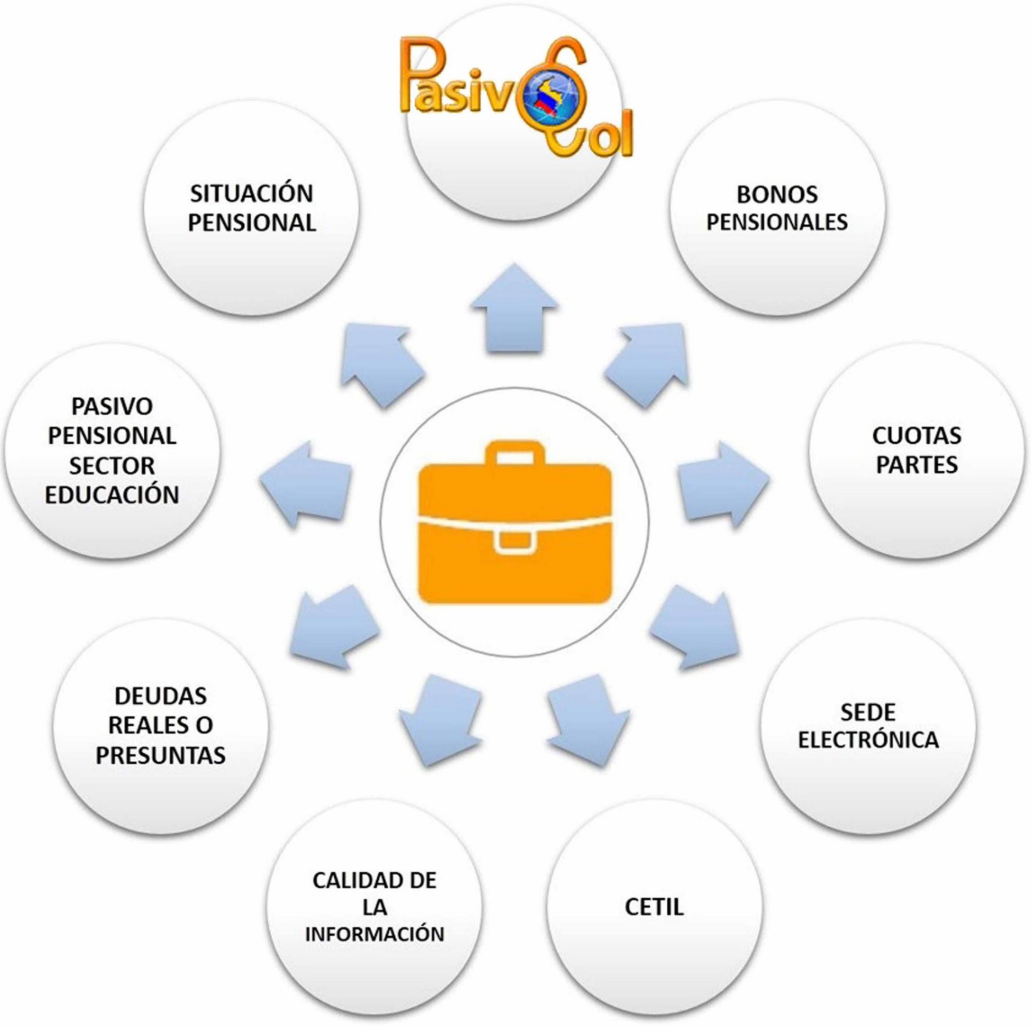
GRUPO ELITE RVL & ETM S.A.S.
NIT: 901.672.585-8

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LA GESTIÓN DEL PASIVO PENSIONAL



La Unión, Valle del Cauca,

Doctor
LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal
Yotoco, Valle del Cauca

Asunto: Presentación de propuesta.

Me permito presentar propuesta dentro del proceso de invitación, cuyo objeto es la selección objetiva de un contratista, bajo modalidad de contratación directa, según las siguientes especificaciones:

Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA."
Proponente:	Grupo Elite RVL & ETM S.A.S.
Nit:	901.672.585-8
Teléfono celular	316 530 8319 – 316 420 2336 – 317 8569403
Correo Electrónico	grupoelitere@gmail.com
Dirección:	Calle 15 No. 15-22 - Oficina 201 Edificio Banco Agrario
Ciudad:	La Unión, Valle del Cauca

Atentamente:



ROBINSON VALENCIA LOAIZA
Representante Legal
Grupo Elite RVL & ETM S.A.S.

Cel. 3165308319

La unión, Valle del Cauca

Doctor
LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal
Yotoco, Valle del Cauca

Asunto: Presentación de propuesta.

Respetuoso saludo,

En desarrollo de la invitación para presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA." Grupo Elite RVL & ETM S.A.S.** pone a disposición del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca su capacidad técnica, experiencia especializada y un equipo profesional con amplia trayectoria en la gestión del pasivo pensional territorial, con el propósito de acompañar a la entidad en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones pensionales, la optimización de los procesos administrativos y el estricto acatamiento del marco normativo vigente.

Equipo de trabajo

ROBINSON VALENCIA LOAIZA – Abogado

Abogado de la Unidad Central del Valle del Cauca, especialista en Derecho Constitucional de la misma universidad y especialista en Derecho del Trabajo, Pensiones y Riesgos Laborales de la Universidad Libre. Profesional con más de once (11) años de experiencia en la gestión integral de los componentes del pasivo pensional de entidades públicas, incluyendo, entre otros: PASIVOCOL, Bonos Pensionales, Cuotas Partes, CETIL, Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda, procesos de Calidad de la Información, Deudas Reales y Presuntas del Sistema General de Pensiones, Pasivo Pensional del Sector Educación y Situación Pensional de Servidores Públicos y Pensionados.

Su experiencia se acredita a través de los procesos adelantados para las alcaldías y empresas sociales del Estado de los municipios de La Unión, Toro, Versalles, El Cairo, Argelia, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, El Dovio y Yotoco, así como para el Hospital Henry Valencia Orozco de Versalles y el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión, con resultados exitosos en el cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente,

ejerce como abogado independiente en las áreas de derecho civil, familia, seguridad social, pensiones y derecho laboral.

EXEQUIEL TORRES MORALES – Administrador de Empresas

Administrador de Empresas y Negocios Internacionales de la Corporación Universitaria UNIREMINGTON, con más de siete (8) años de experiencia en la gestión de los componentes del pasivo pensional de entidades públicas, tales como PASIVOCOL, Bonos Pensionales, Cuotas Partes, CETIL, Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda, Calidad de la Información, Deudas Reales y Presuntas del Sistema General de Pensiones, Pasivo Pensional del Sector Educación y Situación Pensional de Servidores **Públicos y Pensionados**.

Cuenta con experiencia certificada en los procesos adelantados para las alcaldías y empresas sociales del Estado de los municipios de La Unión, Toro, Versalles, El Cairo, Argelia, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, El Dovio y Yotoco, así como para el Hospital Henry Valencia Orozco de Versalles, el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión y el Hospital Sagrada Familia de Toro, logrando resultados satisfactorios frente a los requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

YULIANA FERNÁNDEZ TORRES – Contadora Pública

Contadora Pública de la Universidad del Valle, con cinco (5) años de experiencia en la gestión de los componentes del pasivo pensional de entidades públicas. Su experiencia se acredita mediante los procesos adelantados para las alcaldías y empresas sociales del Estado de los municipios de La Unión, Toro, Versalles, Yotoco, Bolívar y Argelia, así como para el Hospital Pío XII E.S.E. de Argelia, el Hospital Henry Valencia Orozco de Versalles y el Hospital Gonzalo Contreras de La Unión.

Ha brindado apoyo técnico-contable permanente al abogado Robinson Valencia Loaiza y al administrador Exequiel Torres Morales, obteniendo resultados exitosos en el cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, ejerce como contadora pública independiente.

La propuesta se orienta a la prestación de asesoría y acompañamiento integral al ente territorial en los siguientes componentes del pasivo pensional:

- PASIVOCOL
- Bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales
- Cuotas partes pensionales
- Certificaciones Electrónicas de Tiempos de Servicio – CETIL

- Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda
- Deudas reales y presuntas del Sistema General de Pensiones
- Pasivo pensional del sector educación
- Situación pensional de los servidores públicos y pensionados

La gestión integral de estos componentes permitirá consolidar un pasivo pensional real, depurado y confiable**,** orientado al cumplimiento progresivo y sostenible —a mediano plazo— del 100 % de los recursos necesarios para atender las obligaciones pensionales del municipio**,** reduciendo riesgos fiscales y fortaleciendo la planeación financiera territorial.

A continuación, se detallarán las actividades específicas asociadas a cada uno de los componentes del pasivo pensional..

PASIVOCOL

Es el programa de *"Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales"*, instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional.

Justificación:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha diseñado una metodología para cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales (PASIVOCOL). Para esto se debe ingresar las información de historias laborales y vinculaciones laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos de pensión y retirados, con el objetivo de identificar el valor del pasivo pensional y poder constituir las reservas necesarias para cubrirlo, dando de esta manera cumplimiento a lo señalado por el artículo 9 de la ley 549 de 1999.

La información se debe recopilar, digitar, validar, documentar y enviar constantemente con fecha de corte a la vigencia inmediatamente anterior, registrando el avance en la captura de los datos suministrados, puesto que, a partir de la veracidad, oportunidad y calidad de la información remitida, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará la estimación del pasivo pensional.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de actualización, depuración y validación de la información en el aplicativo PASIVOCOL, que comprende la organización y completitud de las historias laborales, la depuración y corrección de la base de datos, la subsanación de inconsistencias, la actualización de datos institucionales y documentales (incluido el cambio de tipo y número de documento), la obtención y

soporte de los actos administrativos de creación de la entidad, así como la digitación, seguimiento y control de la información y reportes a través del portal WEBPASIVOCOL, conforme a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

Título valor de deuda pública, que representa, en tiempo y dinero, los aportes efectuados al ISS, o a las cajas de previsión social reconocedoras de pensión, o por el tiempo laborado en la entidad territorial y que no realizó aportes a pensiones.

Justificación:

Es deber del ente territorial reconocer, liquidar y cancelar los bonos pensionales o cuotas partes de bono pensional de las personas que han laborado en la entidad antes del 30 de junio de 1995, conforme a los establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1299 de 1994, Decreto 1314 de 1994, Decreto 1748 de 1995, Decreto 1474 de 1997, Decreto 1513 de 1998, Decreto 3798 de 2003 y demás normas concordantes.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral para el reconocimiento, liquidación, emisión y pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bonos Pensionales, que comprende la proyección de los actos administrativos de reconocimiento, la liquidación y emisión en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite y seguimiento del pago con cargo a los recursos del FONPET, así como el acompañamiento y asesoría permanente en todas las actuaciones administrativas y técnicas en las que la entidad territorial sea responsable del pago de Bonos Pensionales o Cuotas Partes de Bonos Pensionales.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, que representa un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, Cajas o Fondos de Previsión Social, y que, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas.

Justificación:

La Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948, que establecía el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurre en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o laborado, para lo cual la entidad obligada al pago de una pensión, en el ejercicio de su derecho de recobro, repetirá contra las entidades a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere laborado o cotizado.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de cuotas partes pensionales por cobrar y pagar, que comprende la identificación y reconstrucción del justo título, la liquidación de cuotas partes futuras y vencidas mediante el aplicativo oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asistencia jurídica en la formulación y trámite de cuentas de cobro, el acompañamiento en las etapas persuasiva y coactiva, la gestión de cruces, pagos y/o compensaciones con recursos del FONPET, así como los trámites de compartibilidad pensional y devolución de aportes, conforme al marco normativo vigente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS DE SERVICIOS LABORADOS CETIL

Es una herramienta implementada por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que agiliza la expedición de certificaciones de tiempo laborado y salarios para el reconocimiento de derechos pensionales de los afiliados al Sistema General de Pensiones, a través de certificaciones electrónicas.

Justificación

El Decreto 726 de 2018, en su Artículo 2.2.9.2.1.2. Ordena que las certificaciones de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de bonos pensionales o para el reconocimiento de pensiones deberán elaborarse en los formatos de certificado de información laboral, adoptados conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, como únicos y válidos para tales efectos.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de certificaciones electrónicas de tiempos de servicio y salarios (CETIL), que comprende la recepción y atención de requerimientos formulados por administradoras de fondos de pensiones, entidades del orden nacional y territorial, exservidores y servidores públicos; la verificación de la competencia para la expedición de las certificaciones; la gestión documental de historias laborales y soportes de nómina; la elaboración, revisión y corrección de las certificaciones conforme a los registros oficiales y al marco normativo aplicable; la radicación y migración de solicitudes a través del aplicativo CETIL; y el

acompañamiento al funcionario competente para la suscripción digital de las certificaciones.

SEDE ELECTRÓNICA

Plataforma implementada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realizar el cargue de las certificaciones de los requisitos habilitantes y acceder a la solicitud retiro de recursos del FONPET.

Justificación:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y al Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado mediante el Decreto 117 de 2017, todas las entidades territoriales deben suministrar información a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –DGRESS-, mediante la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para así poder participar en la distribución de recursos nacionales y acceder a los recursos que tienen en el FONPET.

Actividades a desarrollar:

Verificación del cargue de las certificaciones de los requisitos habilitantes en cada uno de los bloques:

CERTIFICACIONES EXCEDENTES (BLOQUE UNO)

- ✓ Certificación de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades descentralizadas en el caso de tener a su cargo este tipo de entidades.
- ✓ Certificación de otras reservas pensionales distintas a las constituidas en el FONPET, que respaldan el financiamiento del pasivo pensional de la ET.
- ✓ Certificación de estar al día en el pago de mesadas pensionales y/o bonos pensionales si los hubiere.

CUMPLIMIENTO REGIMEN PENSIONAL Y FORMATO VENTA DE ACTIVOS (BLOQUE TRES)

- ✓ Certificación Cumplimiento de Régimen Pensional con corte a la vigencia inmediatamente anterior.
- ✓ Formato de Venta de Activos - CGN 2009.009 - (Vigencia: 2022)

DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL (BLOQUE CUATRO)

- En esta sección se cargan mediante la Sede Electrónica, en un solo archivo y en formato PDF, los documentos que acreditan la representación legal de la entidad

SOPORTES CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (BLOQUE CINCO)

- En aplicación del Artículo 2.12.3.6.2 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público sobre las normas relativas al Régimen Pensional, el FONPET realiza cruces de información sobre lo reportado por las Administradoras del Sistema General de Pensiones y los valores de la deuda real a cargo de las entidades territoriales por concepto de aportes a la Seguridad Social, a la fecha de corte 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior. Por lo que, en caso de ser necesario, el Ministerio habilitará este Bloque para las entidades territoriales a las que puntualmente se les notifique mediante oficio de esa obligatoriedad, y a las cuales se les solicitará, que a través de oficio expliquen la gestión realizada para ponerse a paz y salvo con los aportes por cotizaciones adeudadas a las Administradoras del Sistema General de Pensiones (depuración de la deuda, pago de contado, suscripción de Acuerdos de Pago, etc.)

OTRAS ACTIVIDADES

✓ Solicitud de recursos desahorro propósito general y educación en caso de que la entidad territorial aplique.

DEUDAS REALES Y PRESUNTAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

➔ **DEUDAS REALES:** Se generan cuando la entidad territorial no realiza el pago de los aportes correspondiente a un período, durante los tiempos establecidos para ello.

➔ **DEUDAS PRESUNTAS:** Se generan en el pago de las pensiones obligatorias, cuando en la entidad omiten reportar las novedades de sus empleados. Las novedades se presentan, principalmente, por ingreso, retiro o traslado a otra AFP.

Justificación:

Con la Constitución de 1991 se creó el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), desarrollado mediante la Ley 100 de 1993, que creó el SGP, compuesto por el Régimen de Prima Media (RPM), administrado por el ISS, hoy Colpensiones, y por el Régimen de Ahorro Individual (RAIS), administrado por las administradoras de fondos de pensiones, AFP. Así mismo, "de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, tanto la afiliación como la cotización al SGP son obligatorias; para los entes territoriales a partir del 30 de junio de 1995.

De la misma manera, el artículo 22 de la Ley 100 de 1993 establece que *"El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno"*. La responsabilidad sobre el aporte comprende, además, la obligatoriedad de reportar las novedades.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de análisis, depuración y conciliación de deudas del Sistema General de Pensiones, que comprende el estudio y validación de las deudas reportadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, la revisión de pagos desde la afiliación inicial de los empleados para la identificación de inconsistencias, la depuración y conciliación de deuda real y presunta, el trámite de correcciones, convalidaciones y novedades omitidas, la liquidación de obligaciones por pagos extemporáneos o insuficientes, la elaboración de oficios y actos administrativos necesarios, así como la asesoría y atención de requerimientos formulados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), conforme a la normatividad vigente.

PASIVO PENSIONAL EDUCACIÓN

Son las obligaciones que tiene las entidades territoriales por los docentes que fueron de la planta de cargos del municipio, a partir de la suscripción de los convenios interadministrativos entre la entidad territorial y la Nación, Ministerio de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al valor estimado del Pasivo Prestacional (Pensión y Cesantía), se aplicará a partir de la

fecha de posesión de cada docente hasta la fecha de corte de cada convenio, actualmente la Fiduprevisora es quien actúa como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de revisión, depuración y saneamiento del pasivo pensional del sector educación, que comprende la validación del cálculo actuarial elaborado por la Fiduprevisora respecto de los educadores, la verificación de los tiempos efectivamente laborados, la identificación y reporte de inconsistencias y novedades debidamente justificadas, la proyección de oficios y respuestas a requerimientos, la revisión y liquidación de cuotas partes pensionales vencidas y futuras a cargo del FOMAG con recursos del FONPET, el acompañamiento jurídico para el saneamiento de obligaciones prestacionales pendientes, así como la realización de mesas de trabajo con los docentes para la reconstrucción y validación de las historias laborales, conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.

SITUACIÓN PENSIONAL SERVIDORES PÚBLICOS

La gestión de la situación pensional de los servidores públicos es una responsabilidad esencial de la entidad, orientada a garantizar el derecho a la seguridad social y a prevenir contingencias administrativas y fiscales derivadas de reconocimientos tardíos o inadecuados. En tal sentido, resulta necesario adelantar un análisis técnico-jurídico oportuno de los servidores que han cumplido o están próximos a cumplir los requisitos para acceder a las prestaciones pensionales, así como de aquellos casos en los que procedan prestaciones distintas a la pensión de vejez.

La actividad se enfoca en el acompañamiento especializado para la preparación, radicación y seguimiento de las solicitudes de reconocimiento ante los fondos de pensiones, asegurando el cumplimiento del marco normativo vigente, la correcta acreditación de los requisitos y la protección tanto de los derechos de los servidores públicos como de los intereses financieros de la entidad.

Actividad a desarrollar:

Gestión integral de análisis y acompañamiento para el reconocimiento de prestaciones pensionales de servidores públicos, que comprende el estudio técnico-jurídico de los servidores que cumplen o están próximos a cumplir los requisitos de edad y tiempo de servicio, así como el apoyo y gestión en la preparación, radicación y seguimiento de las solicitudes de reconocimiento de las

prestaciones pensionales a que haya lugar ante los fondos de pensiones, incluidas aquellas distintas a la pensión de vejez, conforme a la normatividad vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses.

VALOR DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a realizar será por la suma de trece millones quinientos mil pesos m/cte ($13.500.000.oo). El municipio se encargará de pagar el valor total del contrato en tres (03) pagos mensuales iguales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000.oo).

Atentamente,



ROBINSON VALENCIA LOAIZA
Representante Legal
Grupo Elite RVL & ETM S.A.S.